

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 22 de abril de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL CALICENTRO LA OCTAVA P-H-
DEMANDADO: MARIA MYRIAM VIVAS Y PIEDAD EUGENIA HUERTAS VIVAS
RADICADO: 76001400302820210004100

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.**

Auto interlocutorio No.423.

Santiago De Cali, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820210004100.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **CENTRO COMERCIAL CALICENTRO LA OCTAVA P-H-** En contra de **MARIA MYRIAM VIVAS Y PIEDAD EUGENIA HUERTAS VIVAS**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de **CENTRO COMERCIAL CALICENTRO LA OCTAVA P-H-**. En contra de **MARIA MYRIAM VIVAS Y PIEDAD EUGENIA HUERTAS VIVAS** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber: **Por concepto del local comercial N° 134**

1.1. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2018 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.2. Por los intereses de mora a partir del 1º de DICIEMBRE del año 2018 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a

una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.3. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de DICIEMBRE del año 2018 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.4. Por los intereses de mora a partir del 1º de ENERO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.5. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de ENERO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.6. Por los intereses de mora a partir del 1º de FEBRERO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.7. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 28 del mes de FEBRERO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.8. Por los intereses de mora a partir del 1º de MARZO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.9. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de MARZO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.10. Por los intereses de mora a partir del 1º de ABRIL del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.11. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de ABRIL del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.12. Por los intereses de mora a partir del 1º de MAYO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.13. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de MAYO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.14. Por los intereses de mora a partir del 1º de JUNIO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.15. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de JUNIO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.16. Por los intereses de mora a partir del 1º de JULIO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.17. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de JULIO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.18. Por los intereses de mora a partir del 1º de AGOSTO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.19. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de AGOSTO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.20. Por los intereses de mora a partir del 1º de SEPTIEMBRE del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.21. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.22. Por los intereses de mora a partir del 1º de OCTUBRE del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.23. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de OCTUBRE del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.24. Por los intereses de mora a partir del 1º de NOVIEMBRE del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.25. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.26. Por los intereses de mora a partir del 1º de DICIEMBRE del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.27. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de DICIEMBRE del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.28. Por los intereses de mora a partir del 1º de ENERO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.29. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de ENERO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.30. Por los intereses de mora a partir del 1º de FEBRERO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.31. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 29 del mes de FEBRERO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.32. Por los intereses de mora a partir del 1º de MARZO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.33. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de MARZO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.34. Por los intereses de mora a partir del 1º de ABRIL del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.35. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de ABRIL del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.36. Por los intereses de mora a partir del 1º de MAYO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.37. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de MAYO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.38. Por los intereses de mora a partir del 1º de JUNIO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.39. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de JUNIO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.40. Por los intereses de mora a partir del 1º de JULIO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.41. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de JULIO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.42. Por los intereses de mora a partir del 1º de AGOSTO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.43. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de AGOSTO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.44. Por los intereses de mora a partir del 1º de SEPTIEMBRE del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.45. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.46. Por los intereses de mora a partir del 1º de OCTUBRE del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a

una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.47. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de OCTUBRE del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.48. Por los intereses de mora a partir del 1º de NOVIEMBRE del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.49. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.50. Por los intereses de mora a partir del 1º de DICIEMBRE del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

1.51. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de DICIEMBRE del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

1.52. Por los intereses de mora a partir del 1º de ENERO del año 2021 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2. Librar mandamiento de pago a favor de CENTRO COMERCIAL CALICENTRO LA OCTAVA P-H-. En contra de MARIA MYRIAM VIVAS Y PIEDAD EUGENIA HUERTAS VIVAS para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber: Por concepto del local comercial N° 135

2.1. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2018 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.2. Por los intereses de mora a partir del 1º de DICIEMBRE del año 2018 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.3. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de DICIEMBRE del año 2018 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.4. Por los intereses de mora a partir del 1º de ENERO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.5. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de ENERO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.6. Por los intereses de mora a partir del 1º de FEBRERO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.7. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 28 del mes de FEBRERO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.8. Por los intereses de mora a partir del 1º de MARZO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.9. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de MARZO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.10. Por los intereses de mora a partir del 1º de ABRIL del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.11. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de ABRIL del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.12. Por los intereses de mora a partir del 1º de MAYO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.13. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de MAYO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.14. Por los intereses de mora a partir del 1º de JUNIO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.15. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de JUNIO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.16. Por los intereses de mora a partir del 1º de JULIO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.17. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de JULIO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.18. Por los intereses de mora a partir del 1º de AGOSTO del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.19. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de AGOSTO del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.20. Por los intereses de mora a partir del 1º de SEPTIEMBRE del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.21. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.22. Por los intereses de mora a partir del 1º de OCTUBRE del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.23. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de OCTUBRE del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.24. Por los intereses de mora a partir del 1º de NOVIEMBRE del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.25. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.26. Por los intereses de mora a partir del 1º de DICIEMBRE del año 2019 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.27. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de DICIEMBRE del año 2019 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.28. Por los intereses de mora a partir del 1º de ENERO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y

media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.29. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de ENERO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.30. Por los intereses de mora a partir del 1º de FEBRERO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.31. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 29 del mes de FEBRERO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.32. Por los intereses de mora a partir del 1º de MARZO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.33. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de MARZO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.34. Por los intereses de mora a partir del 1º de ABRIL del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.35. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de ABRIL del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.36. Por los intereses de mora a partir del 1º de MAYO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.37. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de MAYO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.38. Por los intereses de mora a partir del 1º de JUNIO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.39. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de JUNIO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.40. Por los intereses de mora a partir del 1º de JULIO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.41. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de JULIO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.42. Por los intereses de mora a partir del 1º de AGOSTO del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.43. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de AGOSTO del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.44. Por los intereses de mora a partir del 1º de SEPTIEMBRE del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.45. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.46. Por los intereses de mora a partir del 1º de OCTUBRE del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.47. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de OCTUBRE del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.48. Por los intereses de mora a partir del 1º de NOVIEMBRE del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.49. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.50. Por los intereses de mora a partir del 1º de DICIEMBRE del año 2020 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.51. Por el saldo pendiente de pago de la cuota de administración del 1º al 31 del mes de DICIEMBRE del año 2020 por CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (120.500).

2.52. Por los intereses de mora a partir del 1º de ENERO del año 2021 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

3. Por concepto de las cuotas de administración o expensas ordinarias, que se causen con ocasión al trámite de la presente ejecución y hasta la fecha en que dicte auto que ordene seguir adelante con la ejecución o se emita fallo que resuelva desestimar las excepciones del demandado (inciso 1º del Art. 88 del CGP). Con sus intereses correspondientes liquidados a la tasa máxima permitida hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

4. Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5. NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

6. Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

7. TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8. RECONOCER personería suficiente a la Dra. YANETH BUSTOS ERAZO identificada con Cedula de Ciudadanía No.29.741.215 y portador de la T.P No. 253.724 C.S.J., en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO